

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte.

<u>VISTO</u>: Que la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades y normas concordantes y modificatorias y la Ordenanza N° 946 de Contabilidad establecen el procedimiento referido al sistema de sanción del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos aplicable; y

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas funcionales correspondientes, ha finalizado el análisis y preparación de la información conducente a la elaboración del Proyecto de Presupuesto Ejercicio Año 2021.

Que las fluctuaciones económicas y financieras que atraviesa el país en estos tiempos sumadas a la incertidumbre acerca del impacto posible en la actividad económica de nuestra ciudad debido a la pandemia de Covid-19 solo permiten generar un cálculo aproximado y meramente estimativo de Recursos y Erogaciones para el Ejercicio 2021, motivo por el cual seguramente se deberán realizar ajustes a medida que vaya trascurriendo el mismo, debiendo tenerse en consideración asimismo que se preveen para 2021 modificaciones en el tipo de cambio y en las tarifas de servicios públicos.

Que para calcular los Recursos del Municipio para el indicado período se han tomado estimaciones y proyecciones considerando: a) El nivel actual de la recaudación del Municipio; b) La proyección promedio esperada para el Ejercicio 2021; c) La estimación de la coparticipación correspondiente a impuestos nacionales y provinciales para el mismo, la que resulta de la evaluación de indicadores en materia de crecimiento económico y de previsiones inflacionarias originadas en distintas fuentes técnicas consultadas, entre ellas el proyecto de Presupuesto Nacional para 2021 (que prevee un crecimiento del Producto Bruto Interno del 5,5%, un aumento de la recaudación de impuestos nacionales y de contribuciones a la seguridad social del



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

43,7% y un incremento de los recursos totales provenientes de los Derechos de Exportación del 54,2%) y el Relevamiento de Expectativas de Mercado del BCRA.

Que respecto a las Erogaciones, se han tomado en cuenta para la elaboración de las proyecciones respectivas: a) Los niveles anualizados de costo económico salarial total correspondientes al año en curso; b) La planta de personal estimada para el año próximo, destacándose que en el rubro Personal se proyectó un incremento de erogaciones que eventualmente deberán ajustarse según las pautas salariales para 2021 que se determinen en las negociaciones paritarias correspondientes al personal municipal; c) Las diversas estimaciones en materia de inflación; d) Los costos de los diversos servicios básicos municipales y su variación en el actual contexto económico y financiero; e) Los diversos bienes de consumo, las transferencias, equipamientos y trabajos públicos requeridos por las diversas jurisdicciones, las que han proyectado sus requerimientos con estimaciones inflacionarias que varían según el rubro correspondiente; f) Las posibilidades de financiamiento de inversión real mediante rentas especiales extrajurisdiccionales, así como por rentas especiales de propia jurisdicción, como la originada en la tasa relativa a vehículos de carga (Ordenanzas Nº 2520, Nº 2643, concordantes y modificatorias).

Que la relación entre recursos y gastos proyectados da como resultado la formulación de un proyecto de presupuesto equilibrado.

Que estimaciones de las rentas especiales de origen provincial, tales como el Fondo para Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados Ley N° 12.385, han sido incluidas; y asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal incorporará oportunamente otros créditos presupuestarios adicionales específicos, comunicando al Concejo Municipal los decretos correspondientes, en caso de que se concreten convenios específicos que puedan ser objeto de incremento de los créditos presupuestarios por aplicación de la presente norma.

Que en atención a las consecuencias económico-sociales derivadas de la pandemia de Covid-19 se pondrá especial énfasis en las políticas de



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

empleo, comercio y producción, en la obra pública como elemento de reactivación económica y en las políticas sociales y sanitarias.

Que en la composición del gasto por nivel institucional se exponen importantes incrementos porcentuales en la participación de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y en la participación de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Que en lo referido a salud pública y políticas sociales, se enfatizará la cobertura a los sectores sociales con necesidades básicas insatisfechas a través del servicio de comedores, ayudas económicas, prestaciones en los centros de salud barriales, jardines maternales, entrega de alimentos, campañas de detección de enfermedades, campañas de vacunación y otros servicios principalmente a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Que se continuarán las tareas de control del Medio Ambiente y de concientización y desarrollo de programas vinculados a las problemáticas del Cambio Climático y sustentabilidad medioambiental.

Que se mantendrá la intensa actividad de las áreas de Adultos Mayores, Niñez, Discapacidad y Mujer, continuando la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria con su rol en la atención de situaciones de riesgo y especiales y en el desarrollo y la inclusión social, contribuyendo a la asistencia de las personas que por su realidad así lo requieran, trabajando asimismo en el desarrollo de Programas con Perspectiva de Género.

Que continuará y se incrementará el apoyo a las PyMEs y la atención de la problemática laboral de la ciudad mediante distintas acciones de capacitación en oficios, cursos, asesoramiento a emprendedores y programas promocionales y sociales con financiamiento diverso, siendo herramientas relevantes en lo atinente a políticas de empleo, comercio y producción.

Que se mantendrán las actividades educativas, recreativas y culturales propias del Estado Municipal, continuándose también con la implementación



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

de mejoras en lo relativo a equipamiento y aspectos edilicios en el Centro Cultural y Educativo Municipal.

Que se mantendrá el papel activo en cuanto a las políticas de defensa de los Derechos Humanos y a la protección de los Derechos del Consumidor y del Usuario de Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

Que continuará la promoción y apoyo a distintas disciplinas deportivas.

Que se mantendrá el sistema de becas estudiantiles, la difusión de los derechos de los jóvenes, las campañas informativas y/o educativas sobre temas vinculados a problemáticas juveniles y el apoyo a la oferta y demanda cultural de los jóvenes de la ciudad.

Que pese a la situación económica general del país (actual y prevista) se alcanza un importante nivel de inversión real para el Ejercicio 2021 de la Municipalidad de San Lorenzo, lo que quedará plasmado en diversas obras públicas, trabajos en dependencias municipales y adquisición de equipamientos, a realizarse sin endeudar al municipio y sin toma de créditos en entidades bancarias.

Que el plan de trabajos públicos para el año 2021 abarca obras de iluminación, forestación, mejoras en el sector de la Avenida San Martín, saneamiento, zanjeo, construcción de desagües pluviales y cloacales y entubamientos, la continuación del programa integral de remodelación y equipamiento con nuevo y moderno mobiliario urbano de plazas y paseos, y tareas de realización de cordón cuneta, carpetas asfálticas, mejorados y nuevos pavimentos, reparación de cordones, construcción y reparación de veredas en espacios públicos, mejoras en el Centro Recreativo y Deportivo Municipal y en otras dependencias públicas, etc.

Que se construirá un espacio de Coworking destinado a profesionales independientes, emprendedores y/o PyMEs que podrán compartir un mismo ámbito de trabajo tanto físico como virtual para desarrollar sus proyectos



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

profesionales de manera independiente como así también fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos.

Que se procederá al techado de las dársenas del Centro de Atención al Turista para brindar la infraestructura adecuada a los ómnibus de pasajeros, en particular a los que transportan contingentes estudiantiles y/o turistas.

Que la Secretaría de Coordinación General tiene previsto desarrollar durante el año 2021 importantes proyectos de participación comunitaria y social, tal como el Programa "Lengua de Señas en Murales" y el Programa "Capacitación de Comerciantes sobre TEA", buscando concientizar sobre cuestiones relativas al autismo y procurando como meta una mayor integración.

Que asimismo se continuará con el Programa Municipal de Regularización Dominial, dando respuesta a una problemática vinculada a la vivienda familiar no abordada durante décadas.

Que se seguirá trabajando en la eficientización de las funciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en la modernización del Estado Municipal, en la reforma administrativa y en el desarrollo del Plan Estratégico.

Que la relación entre los recursos corrientes de otras jurisdicciones y el total de ingresos previstos para el Ejercicio indica una sólida financiación del gasto local por medio de ingresos propios.

Que se incluyó la previsión de lo prescripto por la Ley Nº 12.036 en materia de gastos de origen judicial, norma que protege al patrimonio municipal frente a acciones judiciales que recaigan en su contra.

Que se incluyeron en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2021 los importes relacionados a los proyectos votados a ejecutarse en el marco del Presupuesto Participativo, en base a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3209 y demás normativa vigente.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, además de los gastos destinados a la promoción de las actividades culturales en el radio del Municipio, se establece la suma de \$19.087.015,44.- destinada a aportes y/o transferencias para



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

mantenimiento, ampliación y/o construcción de edificios escolares (Fondo de Asistencia Educativa).

Que se reserva la suma de \$ 37.155.700,00.- para el Ejercicio 2021 a los fines de atender las Erogaciones del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto por dicho órgano mediante Resolución N° 91/2020.-

#### **POR TANTO:**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 3988.-

# PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2021

**Artículo 1º**.- Fíjase en la suma de pesos cuatro mil millones seiscientos treinta y tres mil trescientos veintinueve con treinta y dos centavos (\$4.000.633.329,32.-), el total del Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, que incluye el monto correspondiente al Presupuesto Participativo - Ordenanza N° 3209; lo cuál se conforma de acuerdo al detalle que se desagrega analíticamente en los cuadros N° 5, N° 5 BIS, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15 y N° 16, contenidos en planillas anexas que integran la presente, con cifras expresadas en Pesos.-

<u>Artículo 2º</u>.- Resérvese la suma de pesos treinta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos (\$37.155.700,00.-) para el Ejercicio 2021 a los fines de atender las Erogaciones del Concejo Municipal.-

<u>Artículo 3°</u>.- Estímese en la suma de pesos cuatro mil millones seiscientos treinta y tres mil trescientos veintinueve con treinta y dos centavos (\$4.000.633.329,32.-), el Cálculo



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

del Total Consolidado de Recursos más Financiamiento de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, para atender las erogaciones a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza, de acuerdo al detalle que figura en los cuadros N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, contenidos en planillas anexas que integran la presente, con cifras expresadas en Pesos.-

**Artículo 4**°.- Formúlase un Presupuesto General de la Administración Municipal Equilibrado para el Ejercicio 2021, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes de la presente Ordenanza.-

<u>Artículo 5°</u>.- Las cifras asignadas a nivel de partida principal en los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza, deben considerarse como nivel de aprobación legal, siendo su detalle el siguiente:

- Cuadro Nro. 1: Recursos Total Consolidado.
- Cuadro Nro. 2: Cuadro Analítico de Recursos Jurisdiccionales Propios.
- Cuadro Nro. 3: Cuadro Analítico de los Recursos de Capital y Financiamiento.
- Cuadro Nro. 4: Cuadro Analítico de los Recursos de Otras Jurisdicciones.
- Cuadro Nro. 5: Total de Erogaciones.
- Cuadro Nro. 5 BIS: Total Erogaciones Presupuesto Participativo Ord. N° 3209.
- Cuadro Nro. 6: Cuenta de Ahorro-Inversión-Financiamiento para la Administración Municipal.
- Cuadro Nro. 7: Composición del Gasto por Nivel Institucional.
- Cuadro Nro. 8: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto Intendencia Municipal.
- Cuadro Nro. 9: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto Sec. de Gobierno y Cultura.



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

 Cuadro Nro. 10: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto – Sec. de Hacienda y Finanzas.

- Cuadro Nro. 11: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto Sec. de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.
- Cuadro Nro. 12: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto Sec. de Salud y Preservación del Medio Ambiente.
- Cuadro Nro. 13: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto Sec. de Coordinación General.
- Cuadro Nro. 14: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto Sec. de Obras y Servicios Públicos.
- Cuadro Nro. 15: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto Obligaciones
  Generales de la Administración.
- Cuadro Nro. 16: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto Concejo Municipal.
- Cuadro Nro. 17: Detalle de la planta de personal.-

**Artículo 6°**.- Fíjanse en seiscientos ochenta y cinco (685) el número total máximo de cargos de la planta de personal, abarcando autoridades superiores, personal permanente, y no permanente, excluido el Concejo Municipal y el Personal Docente, de acuerdo al Cuadro N° 17 incluido en planilla anexa que forma parte de la presente, y en hasta un total de Veintisiete Mil (27.000) las horas cátedra susceptibles de ser asignadas por la Administración Municipal durante el Ejercicio 2021.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar los cargos de la planta de personal entre las distintas jurisdicciones de su dependencia, así como a efectuar designaciones de personal no permanente dentro de los límites fijados en este artículo para el total máximo de cargos, y a designar como personal permanente a personal que reviste como transitorio o contratado.



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a superar transitoriamente el número total máximo de cargos de la planta de personal autorizado por el presente artículo para efectuar designaciones de personal afectado exclusivamente a natatorios (guardavidas) y tareas de temporada durante los meses enero, febrero, marzo y diciembre.-

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias de acuerdo a la Ordenanza 946 y normas modificatorias y a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Las erogaciones correspondientes al Presupuesto Participativo (proyectos votados en el año 2020), serán imputadas por la repartición pertinente a las partidas que correspondiere a medida que se proceda a la tramitación de las diversas contrataciones y/o a la ejecución de las acciones referidas a su cumplimiento.-

Artículo 8°.- Las erogaciones a atender con fondos provenientes de Rentas Especiales deberán ajustarse en su monto y oportunidad a las cifras recaudadas o cuya recaudación esté asegurada dentro del ejercicio.-

<u>Artículo 9°</u>.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General de Erogaciones y el Cálculo de Recursos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando o reforzando las ya existentes, en los siguientes casos:

- a) Cuando deba percibir recursos y/o realizar erogaciones originadas en el cumplimiento y/o adhesión a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios y otras disposiciones Nacionales o Provinciales con vigencia y/o efectos en el ámbito Municipal.
- b) En caso de creación o modificación de Rentas con Afectación Específica mediante Ordenanzas del Concejo Municipal.
- c) En caso de una mayor recaudación de las rentas de la Administración Municipal que supere la estimación presupuestaria.



Balance Financiero Preventivo.

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente no podrá modificarse el

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer modificaciones compensadas en los créditos presupuestarios, siempre que no impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital.-

Artículo 10°.- Dispónese que si se verificase la existencia de saldos de créditos presupuestarios financiados mediante Rentas Especiales jurisdiccionales en relación a las cuáles el Departamento Ejecutivo Municipal considere que hayan sido cumplimentados los objetivos totales o anuales que motivaron su cuantificación para el ejercicio corriente, el indicado órgano de gobierno podrá disponer su reasignación a otras actividades, comunicándolo al Concejo Municipal mediante resolución fundada. Los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2020 aún no hayan sido ejecutados total o parcialmente, podrán ser ejecutados durante el Ejercicio 2021 con cargo al Presupuesto Anual del Ejercicio 2021.-

Artículo 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir con libre disponibilidad la totalidad de los remanentes de los fondos de Rentas Especiales de ejercicios anteriores, al Presupuesto Ejercicio 2021. Asimismo, autorícese con carácter provisorio la imputación de todo tipo de gasto a los créditos presupuestarios disponibles de Rentas Especiales de Jurisdicción Propia, con la condición de posterior reversión a la partida que correspondiere, dentro del ejercicio; y a no establecer un calendario anual específico para las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de capital.-

Artículo 12°.- El Presupuesto fijado en la presente Ordenanza incluye un crédito total de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-), en la jurisdicción Obligaciones Generales de la Administración, con destino exclusivo a la atención de sentencias



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

judiciales firmes que condenen a la Municipalidad al pago de una suma de dinero y que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimiento administrativo, constituyendo dicho crédito el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias, sujeto a las disponibilidades de los recursos.

Establécese que con la inclusión de la partida mencionada en el párrafo precedente se dan por cumplimentados, para el Ejercicio Presupuestario 2021, todos los procedimientos exigidos por la Ley N° 12.036 y/o aquella que la complemente o reemplace, para la atención de las sentencias en él descriptas.-

<u>Artículo 13°</u>.- Las erogaciones correspondientes a Bienes de Consumo y a Servicios No Personales podrán ser compensadas de acuerdo a las necesidades de la ejecución presupuestaria, entre las diversas partidas y subpartidas del inciso de Bienes y Servicios No Personales de cada jurisdicción.-

Artículo 14°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar las aperturas y/o cierres de cuentas bancarias a la vista y/o de ahorro en las entidades financieras con local o sucursal en la ciudad de San Lorenzo que aquél determine, conforme a las necesidades del Municipio, y a depositar fondos públicos en las mismas y efectuar depósitos a plazo fijo, inclusive por plazos que excedan el ejercicio financiero; así como a efectuar giros en descubierto con autorización bancaria, a corto plazo y exclusivamente a los fines de asegurar el pago de obligaciones salariales u otras impostergables, siempre que la deuda generada por este concepto sea cancelada dentro del Ejercicio. Asimismo, queda facultado a realizar operaciones de compra o venta de títulos públicos emitidos por el Estado Nacional, las Provincias, o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante entes autorizados para operar en los diversos mercados de valores del país.-

<u>Artículo 15°.</u>- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar por cuenta contable las autorizaciones de gasto dispuestas por la presente Ordenanza, así como a

Concejo Municipal de San Lorenzo San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171 "2020 Año del General Manuel Belgrano"

disponer la correspondiente desagregación presupuestaria. Asimismo autorízase al

Departamento Ejecutivo Municipal a imputar excepcionalmente a partidas de Rentas

Especiales las erogaciones correspondientes cuyas remesas aún no hubieren ingresado a

las cuentas bancarias específicas y a efectuar la liquidación y pago resultante con fondos

de Rentas Generales, con la condición de su compensación entre cuentas bancarias

dentro del Ejercicio, y/o de la reimputación de tales gastos a partidas de Rentas

Generales si tales remesas no ingresaren durante el Ejercicio financiero 2021. Si dichas

remesas ingresaren efectivamente en ejercicios posteriores deberán transferirse a Rentas

Generales, quedando desde ya el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a realizar

dichas transferencias y a incrementar las partidas presupuestarias correspondientes.

Si durante el Ejercicio 2021 ingresaren fondos correspondientes a Rentas Especiales de

ejercicios cerrados que en ejercicios anteriores se hubiesen cubierto con Rentas

Generales deberán transferirse a Rentas Generales, quedando desde ya el Departamento

Ejecutivo Municipal facultado a realizar dichas transferencias y a incrementar las

partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 16°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con

acreedores del Municipio convenios de pago que incluyan vencimientos que superen el

Ejercicio vigente y/o abarque dos o más ejercicios.-

Artículo 17°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al

Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 05 de octubre de 2020.-

Prof. Silvia B. Alvarez

Sec. Legislativa

Dr. Hernán Ore Presidente

Página **12** de **13** 



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA Nº 3988

"2020 Año del General Manuel Belgrano"